

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiuno de julio de dos mil veintiuno.

Interlocutorio :Número 1010
PROCESO :EJECUTIVO
Radicado :170014003007-2021-00362-00
DEMANDANTE :ANGELA CLEMENCIA NARANJO CARDONA
DEMANDADO :HECTOR FABIO GUTIERREZ ROMAN

Como la presente demanda no fue subsanada de los defectos que presenta en el término concedido, se procede a resolver lo pertinente.

En consecuencia, y al no haberse subsanado la demanda, se procederá a su rechazo de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se ordenará la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Siglo XXI. Se archivarán las diligencias previa cancelación en Justicia

Por lo expuesto, el Juzgado,

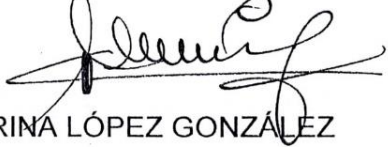
RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la demanda de la referencia, por lo dicho con anterioridad.

Segundo: ORDENAR la devolución de los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

Siglo XXI. **Tercero: ARCHIVAR** el libelo previa cancelación en justicia

COPIESE Y NOTIFIQUESE


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
J u e z a

JABO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>114</u> DEL 22 DE JULIO DE 2021 MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria
--